

TASA PLAZO FIJO TITULARES DEL SECTOR PRIVADO NO FINANCIERO (*)						
Plazo (días)	30	60	90	120	180	365
Tasa nominal anual (TNA)	60.00%	60.00%	60.00%	60.00%	60.00%	60.00%
Tasa efectiva anual (TEA)	79.62%	77.22%	74.99%	72.91%	69.15%	60.00%

  

PLAZOS FIJOS OTRAS MODALIDADES (**)						
Plazo (días)	30	60	90	120	180	365
TNA	36.00%	36.00%	36.00%	36.00%	36.00%	36.00%
TEA	42.59%	41.87%	41.19%	40.53%	39.29%	36.00%

  

PLAZO FIJO EN DÓLARES Y EN EUROS						
Plazo (días)	30	60	90	120	180	365
TNA	0.10%	0.10%	0.10%	0.10%	0.10%	0.10%
TEA	0.10%	0.10%	0.10%	0.10%	0.10%	0.10%

  

PLAZO FIJO UVA PRECANCELABLE		
Plazo (días)	90	120-180 (***)
TNA	1%	1%
TEA	1%	1%
Tasa de Precancelación TNA	91.80%	93.80%
Tasa de Precancelación TEA	142.30%	146.85%

(\*) Se encuentran excluidos del régimen de tasa pasiva mínima los clientes que sean deudores de las financiaciones previstas en los puntos 1.5.5 (financiaciones en el marco de la emergencia sanitaria dispuesta por el Decreto N° 260/2020 a una tasa de hasta el 24 %) y/o 1.5.7 (financiaciones a una tasa de hasta el 24% a MiPyME no informadas en la "Central de deudores del sistema financiero") de las normas sobre "Efectivo mínimo" y/o 2.1.3 de las normas sobre "Servicios financieros en el marco de la emergencia sanitaria dispuesta por el Decreto N° 260/2020 Coronavirus (COVID19)" del BCRA (Créditos a Tasa Subsidiada para Empresas)

(\*\*) Aplicable al resto de las operaciones que no tengan definida en la pizarra una tasa de interés y/o retribución".

(\*\*\*) Ley 25.827 ("UVA") Cuando el plazo contractual sea de al menos 180 días y el plazo efectivo en que se haya mantenido el depósito sea de al menos 120 días, el coeficiente que determina la tasa fija de precancelación será de 0,9733 –equivalente a una tasa de interés nominal anual (TNA) de 88,10 %.

Los depósitos en pesos y en moneda extranjera cuentan con la garantía de hasta \$6.000.000. En las operaciones a nombre de dos o más personas, la garantía se prorrateará entre sus titulares. En ningún caso, el total de la garantía por persona y por depósito podrá exceder de \$6.000.000, cualquiera sea el número de cuentas y/o depósitos. Ley 24.485, Decreto N° 540/95 y modificatorios y Com. "A" 2337 y sus modificatorias y complementarias. Se encuentran excluidos los captados a tasas superiores a la de referencia conforme a los límites establecidos por el Banco Central, los adquiridos por endoso y los efectuados por personas vinculadas a la entidad financiera.